

RESOLUCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES Nº 035/998 DE 30 DE ABRIL DE 1998

-Se establecen requisitos respecto de la documentación que acredita la procedencia de la carne y menudencias bovinas.

VISTO: El sistema de contralor de comercialización de carnes a través de las Guías de Movimiento previstas en el Decreto 657/78 de 27 de noviembre de 1978.

CONSIDERANDO: Conveniente a esos efectos, establecer la obligatoriedad de control por parte de los intervinientes en la cadena cárnica, a fin de que la documentación que respalda la procedencia de la mercadería esté correlacionado con la Guía correspondiente.

ATENTO: A lo dispuesto en el numeral 6), literal A), art. 3º del Decreto-Ley 15.605 de 27 de julio de 1984.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
R E S U E L V E**

1º) Sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución de INAC # 116/97 de 10 de julio de 1997, todo remito de entrega de carnes o menudencias bovinas para el mercado interno, cualquiera fuere el tipo de establecimiento que los emita, deberá mencionar el número de Guía de Movimiento al que corresponde.

Igual mención deberá incluirse en la factura de venta en los casos en que la entrega no se documente mediante remito.

2º) Las empresas intervinientes en la transformación, comercialización, almacenamiento y transporte de carnes y menudencias bovinas con destino al mercado interno, deberán controlar que la documentación recibida de sus proveedores contenga la mención dispuesta en el numeral 1º de la presente Resolución.

En caso de omitirse dicho control, se considerará no acreditada en debida forma la procedencia de la mercadería, y consecuentemente la carne y menudencias será considerada en infracción a los efectos de las sanciones que correspondan.

3º) Publíquese en la forma de estilo.

Firmado: Dr. Julio C. Delfino Cazet, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.